



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

ARTICULO 1º.- Agrégase como segundo párrafo del artículo 37 del Reglamento Interno de la Cámara, el siguiente: "Los Vicepresidentes de la Cámara integrarán las Comisiones de Asesoramiento Legislativo Permanentes (Art. 55) y las Especiales (Art. 64). El Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia o quien lo reemplace (Art. 38) queda exceptuado de asistir a las mismas, dejándose constancia en las Actas de Comisiones la resolución que así lo acredite".

ARTICULO 2º.- Agrégase como segundo párrafo del artículo 75 del Reglamento Interno de la Cámara, el siguiente: "Las Comisiones Permanentes de Asesoramiento Legislativo y/o Especiales pueden dar origen a proyectos de: ley, resolución y declaración, según el orden establecido por este Reglamento y tendrán el trámite establecido en el artículo 128 de este Reglamento".

ARTICULO 3º.- Sustitúyese el artículo 68 del Reglamento Interno de la Cámara, por el siguiente: "Artículo 68.- Las Comisiones necesitarán, para funcionar, de la presencia de la mayoría de sus miembros, pero luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria podrán, con asistencia de los presentes, considerar y despachar los asuntos exclusivamente consignados en la citación correspondiente.

Las autoridades de la Comisión o en su defecto los Legisladores presentes, deberán comunicar a la Cámara la nómina de los inasistentes a cada reunión de Comisión".

ARTICULO 4º.- Sustitúyese el artículo 128 del Reglamento Interno de la Cámara por el siguiente: "Artículo 128.-

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE :

Enseguida el Presidente dará cuenta a la Cámara, por medio del Secretario Legislativo, de los mensajes que se hubiesen recibido del Poder Ejecutivo. De los demás asuntos entrados -otras comunicaciones oficiales, despachos de Comisiones, peticiones o asuntos particulares y proyectos que hubiesen presentado los Legisladores, Poder Judicial, Comisiones Permanentes o Especiales, iniciativa popular- se informará a la Cámara por la remisión que el Presidente hará al Boletín de Asuntos Entrados. En éste se incluirá la nómina de todos los recibidos en Secretaría hasta las dieciocho horas (18:00 hs) del día anterior a la sesión. Se incluirán asimismo los pedidos de licencia que formulen los Legisladores y la nómina de los asuntos para los que se haya fijado preferencia.

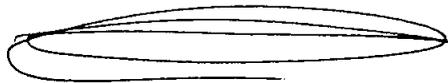
De los asuntos entrados con posterioridad al plazo fijado se dará cuenta en la sesión subsiguiente, salvo decisión en contrario.

El Boletín de Asuntos Entrados se distribuirá a los Legisladores y a la prensa con una anticipación mínima de ocho (8) horas a cada sesión".

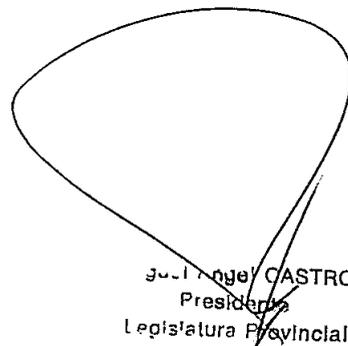
ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1992.

RESOLUCION N° 235 /92.-



EDUARDO RAMON DELGADO
Secretario Administrativo
Legislatura Provincial



JUAN ANGEL CASTRO
Presidente
Legislatura Provincial